

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 29 de Enero del 2010

Visto los Memorandos N° 057 -2010-ORH-OGA-INEN de la Oficina de Recursos Humanos, N° 088-2010-OGA-INEN de la Oficina General de Administración, N° 052-2010-OGPP-OPE-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto de Urgencia N° 032-2002, Decreto de Urgencia N° 046-2002 y Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 003-MINSA/OG-RR.HH.-V01-"Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011- Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 825-2003-SA/DM, Resolución Ministerial N° 1236-2003-SA/SG-DM y Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA, que han normado los Incentivos Laborales;

Que, de acuerdo con las Resoluciones Jefaturales Nos. 144-RJ-INEN-2007, N° 132-RJ-INEN/2008 y N° 235-2008-J/INEN que aprueba la Escala de Incentivos Laborales para los funcionarios y servidores del Pliego 136: "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, el Decreto de Urgencia N° 032-2002 establece que la asignación por productividad que se viene otorgando al personal que desarrolla labor asistencial en el Sector Salud, se denomina "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial". Dicha prestación no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni sirve de base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios, ni para ningún otro beneficio;

De conformidad con el precitado Decreto de Urgencia, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, ha incluido en el Clasificador de Gasto Público para el Año Fiscal 2010 en la Específica de Gasto: 2.1.13.32 "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETA)";

Que, en tal sentido, de acuerdo con los documentos del visto se ha aprobado mediante calendario del mes de Enero del 2010 al Personal Asistencial Nombrado y Destacado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas una transferencia de recursos por Fuente Financiamiento – Recursos Ordinarios por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 nuevos soles (S/. 339,480.00) y por Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudados por un monto de QUINIENTOS NOVEINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 nuevos soles (S/. 594,856.00), pago destinado al otorgamiento de incentivos laborales; monto que no excede a lo programado para el presente Ejercicio Fiscal;



Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar al mes de Enero del 2010, el gasto por la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", en la Específica de Gasto: 2.1.13.32, por el monto total de QUINIENTOS NOVEINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 nuevos soles (S/. 594,856.00), correspondiente a los Incentivos Laborales otorgados al personal asistencial, denominado "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" (AETA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar al mes de Enero del 2010, el gasto por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", en la Específica de Gasto 2.1.13.32, por el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 nuevos soles (S/. 339,480.00), correspondiente a los Incentivos Laborales otorgados al personal Asistencial, denominado "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" (AETA).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Recursos Humanos cumplirá con remitir a la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Institución, la Relación del Personal con los respectivos montos de los precitados Incentivos, teniendo en cuenta la Estructura Funcional Programática, Nivel de Función y Programa, adjuntando el diskette con el número de la Cuenta de Ahorros de cada TAP.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a: Jefatura Institucional, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Ejecutiva de Contabilidad y Finanzas, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallejos Sotoguro
Jefe Institucional

